

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: ORANGE ESPAGNE, S.A.U

ACTIVIDAD: Estación Base de telefonía móvil.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de las Comunidades, 28

Nº EXPEDIENTE: 711/2019/17887 - **17914**

28/04/2020

ANTECEDENTES

En fecha 27/12/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Licencias 2 de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 “*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 07/02/2020 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 27/03/2020 por registro electrónico.

Consta informe del Departamento de Licencias 2 indicando que la viabilidad urbanística es conforme al planeamiento urbanístico de aplicación. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento de Licencias 2 de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la legalización de una "estación base de telefonía móvil", ubicada en terrenos del Parque Temático de la Naturaleza (FAUNIA) en el distrito de Vicálvaro, en el Área de Planeamiento Incorporado API 19.01 - Valdebernardo, sobre suelo urbano con uso de jardín botánico y parque zoológico.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de Madrid, la instalación se ubica en un área acústica Tipo c, sectores del territorio donde predomina el uso recreativo y de espectáculos.

- Superficie de la instalación: 23m² de una parcela vallada, en donde se sitúan:
 - torre tubular de 25m de altura anclada sobre una base de hormigón de 5.76m² para sustentación de las antenas.
 - equipos radioeléctricos de exterior dispuestos sobre losa de hormigón de superficie 2.76 m².
- Relación de maquinaria:
 - 1 equipo RBS 6102 para exterior,
 - 1 armario que alberga el cuadro eléctrico y 1 extintor.
 - 4 antenas de radiofrecuencia con unidades remotas.

2. Aspectos ambientales:

2.1.Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).

- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Según indica el titular el nivel sonoro de los equipos instalados es menor de 45 dBA a 1m de los mismos, justificando unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) para un Área Acústica Tipo c. Además indica que se realizarán medidas de ruido anuales que garanticen la no superación de estos niveles.
- Se conectan a tierra todas las partes metálicas susceptibles de recibir descargas atmosféricas.
- Para prevenir los vertidos de ácidos de las baterías, estas disponen de unos recipientes y tapas de gran espesor con protección antideflagrante y sus tapas se encuentran electrosoldadas.
- Se aportan dos Autorizaciones de Puesta en Servicio emitidas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 12/09/2017 para la tecnologías UMTS (M M -1700187 / MADB0244D1) y GSM (M M -1700188 / MADE0244D1), a través del reconocimiento técnico favorable, donde se señala que cumplen con los límites de exposición establecidos en el anexo II del Real Decreto (RD) 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Se aportan certificados de conformidad firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación en fecha 06/03/2017, donde se señala que la estación proyectada cumple los límites

de exposición establecidos en el anexo II del RD 1066/2001, para las tecnologías GSM y UMTS.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. **Durante el funcionamiento de la estación base** se deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a restricciones y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas establecidas en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre.
3. Si durante el funcionamiento o las actividades de mantenimiento de la estación se produjera un **vertido accidental de electrolito de las baterías** que pudiera provocar contaminación, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño.
4. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **el cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*